DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA No. 100238

OBJETO:	Importación de envases de vidrio para el proceso de envasado de productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE
PRESUPUESTO:	Dieciocho mil seiscientos setenta y nueve millones doscientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos. m.l ($ 18.679.276.744) IVA incluido.
VALOR LOTE 1:	Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Millones quinientos cuarenta y Ocho mil Pesos M/L $ 6.255.548.000 IVA Incluido
VALOR LOTE 2:	Doce Mil Cuatrocientos Veintitrés Millones Setecientos Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos $ 12.423.728.744 IVA Incluido
PLAZO:	Nueve (9) meses, contando a partir de la firma del respectivo contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el proceso de contratación, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción o a las entidades de control. Igualmente, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

MARZO 2022

CAPÍTULO PRIMERO
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA PROPUESTA

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

- Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente documento de condiciones particulares de contratación, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
- Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad.
- Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra Eficiente.
- Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural.
- Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.
- Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente documento de condiciones particulares de contratación. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este documento de condiciones particulares de contratación, según el caso.
- Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
- La presentación de la propuesta para el presente proceso de selección por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del mismo; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Documento de condiciones particulares de contratación es completo, claro, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Empresa a verificar toda la información que en ella suministren.

- En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.
- Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

1.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación y consulta de documento de condiciones particulares de contratación	22 de marzo de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Audiencia de aclaración de las condiciones particulares de contratación y asignación de riesgos	Marzo 25 de 2022 a las 10:00:00 am	En las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en la Carrera 50 n° 12 sur 149, Itagüí, Antioquia, Colombia.
Plazo para realizar observaciones al Documento de condiciones particulares de contratación	Hasta marzo 28 de 2022 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Respuesta a observaciones al Documento de condiciones particulares de contratación	Marzo 30 de 2022 hasta las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para expedir adendas	Un día hábil antes del cierre para presentar propuestas	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Entrega de muestras	Hasta el 01 de abril de 2022 a las 10:00:00	En la portería de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en la Carrera 50 n° 12 sur 149, Itagüí, Antioquia, Colombia. Las muestras se reciben en los siguientes horarios: de Lunes a Viernes de 8:00am a 12:00m y de 1:30 pm a 4:00pm

Entrega de propuestas Cierre en Secop II	Hasta el 01 de abril de 2022 a las 11:00:00	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Requerimiento o solicitud de subsanación de documentos y/o requisitos	Hasta el 05 de abril de 2022 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Fecha límite para subsanar lo requerido	Hasta el 06 de abril de 2022 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Verificación de los documentos y/o requisitos subsanados	07 de abril de 2022 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Publicación informe de verificación y evaluación	08 de abril de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Plazo para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación	Hasta el 12 de abril de 2022 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Respuesta Observaciones al informe de evaluación y publicación del informe final de evaluación	Hasta el 19 de abril de 2022 a las 23:59:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Notificación aceptación de la (s) oferta (s) o de declaración de desierta de la convocatoria.	Hasta abril 20 de 2022	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Suscripción de contrato (s)	20 de abril de 2022	Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE o por medios remotos

1.2. RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURÍDICO	**Carta de presentación de la propuesta en original**	Diligenciar, firmar , según anexo

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
	Garantía de Seriedad de la Oferta	Póliza debidamente constituida y firmada.
	Poder especial o general (si hay lugar a ello)	Autenticado o protocolizado, si hay lugar a ello.
	Cédula de ciudadanía o de Extranjería según sea el caso (del proponente persona natural o del representante legal si es persona jurídica.)	Fotocopia
	Documento que acredite un representante legal o un apoderado domiciliado en Colombia	Si hay lugar a ello.
	Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente según sea el caso	Expedición no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.
	Conformación de la unión temporal o consorcio	Si hay lugar a ello.
	Autorización de la junta o asamblea de socios	Si hay lugar a ello.
	Certificado de reciprocidad	Si hay lugar a ello
	Certificado de pago a los aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales.	Diligenciado y firmado por el representante legal o Revisor Fiscal, según aplique, de acuerdo al anexo.
	Planilla integrada de liquidación de aportes a la seguridad social integral	El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de liquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral, y parafiscales realizada a través del operador.
	Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Revisor Fiscal y Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	Fotocopias. La Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores con una vigencia inferior a 3 meses anterior a la fecha de cierre.
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar anexo y firmar

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
	Declaración Juramentada Multas y sanciones	Diligenciar anexo y firmar
	Compromiso medida anticorrupción	Diligenciar anexo y firmar
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal.	Aportar certificado (verificado por la FLA EICE)
	Certificado de Responsabilidad Fiscal.	Aportar certificado (verificado por la FLA EICE)
	Consulta de antecedentes judiciales y requerimientos judiciales Policía Nacional Registro- RNMC	Aportar consultas (verificado por la FLA EICE)
	Consulta en listas OFAC (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE.UU	Aportar consultas (verificado por la FLA EICE)
	Consulta INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal)	Aportar consultas (verificado por la FLA EICE)
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	**Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)**	Mayor o igual a 1
	Razón de cobertura de intereses: (Utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 1.5 veces
	Indice de endeudamiento: (Pasivo total/ activo total)	Menor o igual al 70%
REQUISITOS TÉCNICOS	**Experiencia General**	Los proponentes deberán acreditar experiencia con objeto similar a importación de bienes e insumos, por medio de certificaciones o contratos, ejecutados o terminados dentro de los últimos cinco (5) años al día de la presentación de la oferta, por valor igual o superior al 70% del valor del presente proceso. (Ver capítulo cuarto-Requisitos habilitantes)
	Experiencia Específica	Los proponentes deberán contar con experiencia especifica en cuantías iguales o superiores al 50% del valor del presente proceso, en las categorías de

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		importación y/o comercialización en el territorio nacional de envase de vidrio para consumo humano. (Ver capítulo cuarto-Requisitos habilitantes)
	Capacidad instalada de producción	El proponente deberá demostrar mediante certificación suscrita por el fabricante de envase tipo vidrio que cuenta con relación o alianza comercial vigente. Mediante la certificación dicho fabricante deberá indicar cuál es la capacidad instalada de producción en unidades por año.
	Muestra	Los proponentes deberán entregar como requisito habilitante hasta la fecha y hora indicada en las condiciones particulares de contratación, una muestra de envase de vidrio según sea el lote o los lotes a ofertar, es decir, si oferta es por el Lote 1, debe presentar muestras (que podrán ser diferentes al envase FLA) de Envases blanco 1000 Ml y del Envase blanco 375 Ml, para analizar la calidad y el color.
	Certificados de Habilitación Sanitaria	El proponente deberá presentar certificado sanitario otorgado por autoridad competente del país de origen del fabricante. Si dicha certificación se emite en idioma distinto al castellano, debe presentarse traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial de la certificación al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
	Declaración Juramentada Licencia de Importación y Autorizaciones Previas	Los proponentes deberán presentar documento suscrito por el representante legal, donde declare que la empresa que representa se compromete a realizar los trámites de Importación y Nacionalización de los envases de vidrio, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), en caso de que der requerido previo a la expedición del Registro de Importación por parte de la VUCE del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Autoridad competente, conforme al Decreto 925 de 2013, la Resolución S2020060109257 de 27 de agosto de 2020 del Ministerio de Comercio y demás normas que lo regulen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

1.3. REGULACIÓN JURÍDICA.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia aprobado mediante Acuerdo No. 03 del 21 de diciembre 2020 modificado por la Resolución S 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, lo previsto en el estudio previo y en la presente invitación pública.

1.4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se entregará de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para hacerlo debe tener una cuenta creada con usuarios asociados a la misma (proveedores)

La propuesta que se haga llegar por medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II, no se entenderá presentada por la entidad para el presente proceso y no será evaluada.

No se admitirán propuestas enviadas físicamente, ni por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente al SECOP II, además no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

1.4.1. Indisponibilidad de SECOP II

En caso de que SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la entidad informará las decisiones adoptadas al respecto mediante su página web en el siguiente link: www.fla.com.co, y adicionalmente tendrá a disposición los correos electrónicos: contratacion@fla.com.co - juridica@fla.com.co

1.4.2. Retiro de la Propuesta:

Si un proponente desea retirar su propuesta deberá hacerlo antes de la fecha y hora límite para la presentación de las mismas.

Para el retiro el SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte las advertencias y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

1.4.3. Legalización e Idioma de la Propuesta:

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).

Para el efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual se transcribe a continuación:

I. Apostilla y consularización de documentos públicos.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla 1, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

II. Presunción de autenticidad de los documentos.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

III. Valor probatorio de las copias.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad, y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

IV. Documentos en poder de las Entidades Estatales.

Las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.

V. Documentos en idioma extranjero.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado y los gastos que se generen, estarán a su cargo.

Nota: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados y legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia; conforme lo establece la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por la de Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, donde se establece que se pueden ser aportados en copia simple y para la adjudicación, el proponente seleccionado debe aportar los documento con la exigencia legal correspondiente.

1.4.4. Reserva de documentos:

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en su oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública

1.4.5. Validez de la oferta:

La validez de la oferta será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

1.4.6. Presentación de única oferta:

En el evento de presentarse un (1) solo proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, se podrá adjudicar ambos lotes al mismo oferente, previa autorización del Comité de Contratación de la FLA EICE. A su vez, el Gerente General podrá negociar los valores de la oferta cuando se considere que se pueden obtener condiciones más favorables.

CAPÍTULO SEGUNDO
REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

2.1. REQUISITOS GENERALES

2.1.1. Forma de Presentación de la Propuesta. Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Documento de condiciones particulares de contratación:

Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de publicación del documento de condiciones particulares de contratación

Conjuntamente: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o bajo cualquier modalidad de asociación permitidos por la Ley.

2.1.2. Requisitos de los proponentes. Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen y complementen. Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

2.1.3. Calidad del proponente.

2.1.3.1. Personas Naturales. Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

2.1.3.1.1. Personas Naturales Extranjeras. Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2.1.3.1.2. Personas Naturales Extranjeras con domicilio en Colombia. Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2.1.3.1.3. Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia. Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

2.1.3.1.4. Personas Jurídicas. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, dos (2) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

En igual sentido, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

2.1.3.1.5. Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones particulares de contratación, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

2.1.3.1.5. Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia. Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

2.1.3.1.6. Los Consorcios y Uniones Temporales. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente o los miembros integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de proponentes plurales extranjeros, deberán aportar los documentos relativos a su país.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Documento de condiciones particulares de contratación, salvo los casos expresamente señalados.

NOTA: En todo lo relativo a formas de asociación, tales como uniones temporales y consorcios, deberá tomarse como referente lo indicado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993, artículo 7-, si se pretende participar bajo alguna de estas modalidades.

2.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse con los requisitos y documentos habilitantes, necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica y de experiencia, a los cuales se les aplicarán las reglas de subsanabilidad.

Asimismo, deberá adjuntar el formulario económico de la propuesta, conforme a anexo del presente documento, de conformidad con las condiciones particulares de contratación y lo estimado para el formulario económico a través de la plataforma SECOP II.

2.3. SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

Respecto a los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento de condiciones particulares de contratación y en cumplimiento y desarrollo del principio de la selección objetiva, se establece que los mismos serán verificados por el Comité de Gestión Precontractual.

En todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos subsanables, no obstante, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento en que la Fábrica lo establezca en el documento de condiciones particulares de contratación, solicitud que debe ser atendida por el oferente so pena de rechazo de la propuesta.

En ningún caso la entidad podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.4. CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el análisis y selección de las propuestas se harán las correcciones aritméticas, en la cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario económico de la propuesta.

Todas las operaciones aritméticas se realizarán mediante el sistema de REDONDEO A DOS CIFRAS DECIMALES

La Fábrica tiene el derecho y el deber de realizar las correcciones aritméticas o en las cantidades ofrecidas por el proponente, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

En caso que la propuesta supere el presupuesto oficial total, la propuesta será RECHAZADA.

2.5. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

El proponente deberá examinar todas las condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE para participar en el proceso de Contratación, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta, las cuales están disponibles a través de la Plataforma SECOP II, en tanto el presente proceso de contratación se realiza en línea.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia publicará todos los documentos y actos en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) de la Unidad Administrativa Especial – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 003 de 2020. En dicho sitio se deberá consultarse la totalidad de la información y documentación referente al presente proceso de selección.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y resoluciones, que a su vez se publicarán en la página web de Colombia Compra eficiente, a través del Portal Único de Contratación SECOP II. Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de la invitación, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Nota: En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos y/o consultas telefónicas, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias de la invitación pública.

La invitación pública conservará plena validez, mientras no sea modificada expresamente por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) de la Unidad Administrativa Especial – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

2.6. SECOP II PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN

El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II, es una plataforma para realizar todo el Proceso de Contratación en línea. Desde su cuenta oficial, la Entidad Estatal crea y adjudica los procesos de contratación de mínima cuantía, además de registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual.

Para participar en los procesos de contratación los proveedores –proponentes- interesados en el proceso de contratación en particular, también tienen la obligación de tener su cuenta, desde la cual envían observaciones y presentan sus ofertas. Se trata de un sistema transaccional, cero papel.

El SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. El SECOP II es una plataforma transaccional que genera documentos y expedientes electrónicos a partir de formularios que diligencia la Entidad Estatal y que son los Documentos del Proceso.

Para mayor información y detalle de creación de la cuenta de los proveedores en esta plataforma transaccional SECOP II, e interacción en la misma la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente, tiene publicados los

diferentes Manuales y guías para Proveedores, disponibles en las GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II, en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, donde aparece información completa para compradores, proveedores y ciudadanía en general. No obstante, lo anterior, a continuación, se indican las rutas de los manuales, que se consideran necesarios en procesos de contratación de invitación pública en el Régimen Especial:

1. Guías para Proveedores: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores
2. Guía para realizar el registro en el SECOP II:

   https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-07provppregistroproveedor.pdf

3. Infografía: Pasos para registrarse en el SECOP II:

   https://www.colombiacompra.gov.co/node/23693

4. Guía rápida para configurar la cuenta del Proveedor en el SECOP II

   https://www.colombiacompra.gov.co/node/23694

5. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II

   https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

   https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf

6. Guía para presentar observaciones en el SECOP II
   https://www.colombiacompra.gov.co/node/23699

7. Presentación de Ofertas

   https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

8. Gestión Contractual
   https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710

CAPÍTULO TERCERO
ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los ENVASES DE VIDRIO deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la NTC 1853, cuarta revisión, para el caso de los productos importados, los proponentes deberán homologar y cumplir con la normatividad que exige el país de producción, y con las dimensiones y tolerancias definidas en los planos vigentes aprobados por la **FLA EICE.** Adicionalmente deben cumplir con las siguientes normas NTC O en normas internacionales homologables o equivalentes relacionadas:

- NTC 448:2004, Envases de vidrio. Clasificación de los terminados.
- NTC 497:2006, Embalajes. Envases de vidrio. Tolerancias en la capacidad.
- NTC 633:2001, Envases de vidrio. Determinación del grado de recocido.
- NTC 658:1996, Envases de vidrio. Choque térmico.
- NTC 726:2000, Envases de vidrio. Determinación de la capacidad total.
- NTC 885:1999, Envases de vidrio. Vocabulario. Fabricación.
- NTC 1588:2004, Bebidas alcohólicas. Vinos espumosos naturales y vinos espumosos o espumantes.
- NTC-ISO 2859-1:2002, Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote.
- NTC-ISO 3951: 2006, Procedimientos de muestreo y gráficos de inspección por variables para porcentaje no conforme.
- NTC 1853:1997, Envases de vidrio para bebidas alcohólicas.
- NTC 1117, 2006, Envases de vidrio no retornables para productos alimenticios destinados al consumo humano
- NTC 3536, Utensilios de vidrio y de vitro cerámica en contacto con alimentos. Liberación de plomo y de cadmio, límites permisibles y método de ensayo.
- NTC 1018 - Envases de vidrio. Dimensiones y medidas sistema internacional SI

Y deberán cumplir con todas las Normas Técnicas y con la Legislación Colombiana vigente y relacionada con la fabricación, o en normas internacionales homologables en el país de fabricación del envase tipo vidrio y con las características de envases de vidrio destinados al envasado de licores para consumo humano. Para tal fin deberán presentar un certificado en el que se especifique dicho cumplimiento de las normas en el país de producción; La certificación también puede ser emitida por un organismo certificador acreditado

Algunas de las normas internacionales que deben cumplir en el país de la producción son:

China:
QB/T 2142-2017 Glass containers with gas beverage bottles.
GB/T 21299-2015 Glass containers- Standard tolerances for bottles.
GB/T 37855-2019 Glass containers – Dimensions for 26H126 crown finish.
QB/T 3729-1999 Glass containers. Crown finishes dimensions.

España
UNE-EN 16293:2021 Envases y embalajes. Envases de vidrio. Boca alta BVS para vinos tranquilos.
UNE-EN ISO 12822:2020 Envases de vidrio. Boca corona 26 H 126. Dimensiones. (ISO 12822:2020).
UNE-EN ISO 12821:2020 Envases de vidrio. Boca corona 26 H 180. Dimensiones. (ISO 12821:2019).
UNE-EN 15543:2008 Envases de vidrio. Bocas de botellas. Perfiles de boca roscados para líquidos no carbonatados.

UNE-EN 16287-1:2014 Envases de vidrio. Perfiles de boca roscada para cierres sometidos a presión. Parte 1: Envases retornables de boca MCA 1.
UNE-EN 16288-1:2014 Envases de vidrio. Perfiles de boca roscada para cierres sometidos a presión. Parte 1: Envases retornables de boca MCA 3.
UNE-EN 16290-1:2014 Envases de vidrio. Perfiles de boca roscada para cierres sometidos a presión. Parte 1: Envases retornables de boca MCA 7,5 R.
UNE-EN 16287-2:2014 Envases de vidrio. Perfiles de boca roscada para cierres sometidos a presión. Parte 2: Envases no retornables de boca MCA 1.
UNE-EN 16288-2:2014 Envases de vidrio. Perfiles de boca roscada para cierres sometidos a presión. Parte 2: Envases no retornables de boca MCA 3.
UNE-EN 16290-2:2014 Envases de vidrio. Perfiles de boca roscada para cierres sometidos a presión. Parte 2: Envases no retornables de boca MCA 7,5 R.
UNE 126406:2012 Envases de vidrio. Bocas. Perfiles de boca para cierre con tapón corona 29 mm para botellas destinadas a cava, espumosos, sidra y granvás.
UNE-EN 12726:2019 Envases y embalajes. Boca para tapón de corcho con un diámetro de entrada de 18,5 mm para corchos y cápsulas de seguridad.
UNE-EN 16289:2013 Envases de vidrio. Perfiles de boca roscada para cierres sometidos a presión. Boca MCA 7,5 RF.
UNE-EN 16291-1:2013 Envases de vidrio. Perfiles de boca roscada para cierres sometidos a presión. Parte 1: Envases rellenables boca MCA 2.
UNE-EN 16291-2:2013 Envases de vidrio. Perfiles de boca roscada para cierres sometidos a presión. Parte 2: Envases no rellenables Boca MCA 2.
UNE-EN 16292:2013 Envases de vidrio. Perfiles de boca roscada. Roscas rebajadas.
UNE 126204:2002 Envases de vidrio. Botellas de vidrio tipo Cava. Características generales.
UNE 126108:2005 Envases de vidrio. Muescas de centrado. Características dimensionales.
UNE 126402:2005 Envases de vidrio. Perfiles de boca. Perfiles de boca para cierre con tapón cabezado.
UNE-EN ISO 12818:2015 Envases de vidrio. Tolerancias normalizadas para los frascos. (ISO 12818:2013).

Estas o aquellas otras que los rigen según la normatividad del país de producción.

El proveedor deberá demostrar que su fabricante cumple con la norma internacional ISO 9001 mediante certificación emitida por un organismo certificador acreditado

Así mismo, el proveedor deberá demostrar normas que lo certifiquen en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)

Los envases FLINT, deben contar con un acabado interno con DFE (DifluoroEtano); para lo cual a la muestra objeto de inspección se le realizará una prueba de calidad en las instalaciones de la FLA.

Los planos técnicos vigentes aprobados en la FLA pueden sufrir optimizaciones y/o ajustes, los cuales serán convenidos entre la FLA y proveedor. Quien a su vez proveerá información para lograr tener beneficios técnicos y económicos para **LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE** debidos a estas modificaciones.

Durante la ejecución del contrato se podrán llevar a cabo propuestas de nuevos desarrollos de ENVASES convenidos entre las partes, los cuales deberán ser diseñados de tal manera que presenten buen desempeño en los diferentes trenes de envasado con que cuenta la FLA

El proveedor en función de lograr optimizar los despachos en los contenedores deberá proponer y concertar con la FLA EICE después de emitida la orden de compra previo al despacho la mejor forma de paletizado, considerando que bajo las condiciones actuales para la FLA tienen una altura máxima de 2100 mm sobre estibas de madera con una dimensión de 1120 mm x 1420 mm +/- 20mm y una altura de 130 mm + 10mm, que soporten las operaciones de cargue, descargue y desplazamiento. También deben garantizar el normal funcionamiento de los equipos de despaletizado ajustes en este paletizado deben ser concertados entre las partes para asegurar el normal funcionamiento de los equipos de paletizado de la FLA.

El material de las estibas debe ser de madera con el fin de que se estas puedan conservar su calidad y no se vea afectado durante el proceso logístico de traslados y conservación, esto con el fin de que no afecten las condiciones de envase tipo vidrio.

Las estibas no deben presentar en su estructura tablas rotas o sueltas o ausencia de las mismas y demás defectos que afecten el normal funcionamiento de los equipos despaletizadores y/o que afecten la seguridad durante la manipulación del pallet. Además, no deben presentar señales de contaminación por plagas ni clavos o puntas que sobresalgan.

La madera de las estibas para las importaciones debe poseer certificado fitosanitario avalado por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o el organismo competente. Adicionalmente al cumplimiento de las medidas fitosanitarias requeridas para su importación amparadas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres –CITES-, o el organismo competente.

Los separadores de cartón de fibra sólida, deben ser lisos, que no suelten material particulado al interior de los envases, con esquinas redondeadas, resistentes a la operación de desarrume de los envases en la despaletizadora y deberán contar con un espesor mínimo de 2 mm y con una resistencia suficiente para permitir un adecuado paletizado y una operación eficiente de despaletizado que garantice el mínimo de roturas.

Los pallets con los envases deben entregarse debidamente protegidos con una lámina de polietileno tipo stretch alrededor del mismo. Los diferentes niveles de los pallets deben tener los separadores limpios, libres de partículas de vidrio y de partículas extrañas. Los pallets no podrán contener envases rotos.

Cuando se evidencie envase roto en los pallets, tanto en la recepción como en la operación de despaletizado, La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia tendrá un 0,5% de aceptación de roturas, en relación a las cantidades que estén por fuera de este % no se aceptara el cobro de estas unidades por parte del proveedor.

De igual manera, el proveedor deberá presentar con su propuesta una GUÍA DE CALIDAD, que incluya entre otros temas lo siguiente:

- Inocuidad de los envases
- Definición de los defectos de los envases
- Clasificación de los defectos de los envases
- Rechazos y sus causales
- Reclamos y su procedimiento
- Trazabilidad de lote en los envases
- Otras características de calidad

Cuando se presenten inconsistencia en unidades respecto a la calidad del producto La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia realizará la destrucción de las cantidades que son objeto en compañía un representante del proveedor debido a que no se pueden devolver por algún uso inadecuado de la imagen exclusiva de los

envases de la FLA EICE; y se realizaran los ajustes contables y financieros, ya que estas no podrán ser cobradas por parte del proveedor a La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

En caso de cualquier rechazo por parte de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- EICE, la totalidad de los costos, fletes y demás gastos asociados, serán asumidos en su totalidad por cuenta exclusiva del Proveedor, y se realizará la destrucción de las cantidades que son objeto en compañía un representante del proveedor debido a que no se pueden devolver por algún uso inadecuado de la imagen exclusiva de los envases de la FLA EICE.

El proveedor deberá asegurar que en todo su proceso de transporte desde el puerto de origen hasta las instalaciones de la FLA no presenten fuente de contaminación o alteración de la carga y/o sus características.

La información que se presenta a continuación puede variar según las necesidades del mercado, necesidades de producción y capacidad de suministro, esta cantidad puede variar sin generar ningún riesgo y multas para las partes.

Deben presentar un modelo de calidad de envases, donde ratifiquen la calidad de los suministros de envase de vidrio para bebidas alcohólicas de consumo humano.

REFERENCIA
Envase blanco Aguardiente 375 Ml
Envase blanco Ron 8 y 12 años 750 Ml
Envase blanco Aguardiente 1000 Ml
Envase blanco Ron 8 años 375 Ml

La calidad del vidrio tipo Flint deberá presentar características y colores similares a las botellas entregadas por el proveedor actual de la FLA EICE sin contar con trazos de color y transparencia diferente o divergentes a los envases actuales

El proponente deberá presentar un certificado emitido por una entidad internacional donde se refleje la calidad de procesos de los fabricantes, al igual que deberá presentar un certificado de calidad de cada lote producido para la FLA EICE. Los proponentes deberán presentar muestras donde se evidencie la calidad del vidrio tipo Flint, presentando en las instalaciones de la FLA EICE botellas en las ML solicitados en el presente proceso.

Los precios unitarios estimado en Dólares Estadounidenses USD. por referencia del presente proceso serán:

REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UN USD CON (ANTES DE IVA)
Envase blanco Aguardiente 1000 Ml	1.300.000	1,4229
Envase blanco Ron 8 años 375 Ml	600.000	0,6640
TOTAL LOTE 1	**1.900.000**	
Envase blanco Aguardiente 375 Ml	1.100.000	0,66402
Envase blanco Ron 8 y 12 años 750 Ml	300.000	1,33858
TOTAL LOTE 2	**1.400.000**	
TOTAL	**3.300.000**	

Notas:

- El Contratista debe incluir en su propuesta el precio unitario, los impuestos, los fletes y gastos de nacionalización u otros gastos adicionales, al igual que la suma total por las cantidades requeridas y el valor total de la propuesta.
- El contratista debe presentar su propuesta en Dólares estadounidense USD.
- Los pagos al contratista serán desembolsados en pesos colombianos COP a una conversión de la TRM del día en que es emitido su respectiva factura.
- Las propuestas deberán ser realizadas por 1 o 2 de los lotes contemplados en la presente contratación (a elección del proponente) y será adjudicada por lote aquella que tenga un mejor valor económico total por lote. Iniciando la adjudicación por el lote número 1 que es el que presenta mayor costo para la FLA EICE, analizando su mayor beneficio económico, y seguido se realizará la adjudicación del lote 2 al proponente que presente su mejor propuesta económica y tenga mayor beneficio para la FLA EICE.
- Las cantidades serán objeto de análisis y se solicitarán aquellas que realmente serán necesarias para las necesidades de la FLA EICE. El contrato es monto agotable, por lo que las cantidades podrán variar en el desarrollo del objeto de la presente contratación.
- Se realizará la adjudicación por lotes, ambos lotes no podrán ser adjudicados a un mismo proponente.
- Los valores unitarios por referencia presentados por los proponentes en cada lote no podrán superar el valor unitario por referencia del presupuesto oficial de la presente contratación.
- En caso de que la propuesta sea presentada en pesos colombianos COP se realizará la conversión a dólares estadounidenses USD con la TRM del día de la presentación de la propuesta.
- En caso de que la adjudicación se dé a un proveedor nacional, que no tenga cuenta de compensación, la factura se presentada en dólares estadounidenses USD, e igualmente expresada en pesos colombianos COP con una conversión a la TRM del día de la facturación.
- Durante la ejecución del contrato se podrán realizar de forma concertada entre las partes descuentos por volumen sin que estos afecten el equilibrio financiero.

La propuesta por parte del contratista deberá ser presentada en el anexo de precios del presente proceso de contratación.

Estas cantidades pueden variar según las necesidades del proyecto de Ventas de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- EICE estas serán informadas por la Subgerencia de Producción, para realizar las programaciones correspondientes a la entrega del producto.

Estas referencias podrán ser modificadas en su presentación, dimensión y otras de acuerdo a los requerimientos de mercadeo y producción, el proveedor tendrá conocimiento de las nuevas propuestas y el alcance de ellas para ser aplicadas en esta contratación

Para asegurar la trazabilidad de los lotes, el 100% de los ENVASES, recibidos en pallets, deberán tener una identificación que permita realizar la trazabilidad de fecha y hora de producción, y los pallets debidamente identificados incluyendo el número de lote asignado por el fabricante.

Para soportar la calidad de los envases lo(s) proponente(s) seleccionado deberá entregar en las instalaciones de la FLA EICE, con tiempos de entrega no mayor a cuarenta y cinco (45) días después de realizada la aceptación y el pedido, muestras de las referencias adjudicadas, según los planos técnicos entregados en cada una de las referencias, en una cantidad de 384 unidades por cada millón de las cantidades solicitadas, en caso de que el pedido sea menor deberá cumplirse conforme a su proporción, con el fin de que se puedan validar las características y condiciones de los envases requeridos por la FLA EICE. Esta muestra será la que

determine aceptación de la FLA EICE para que el fabricante pueda comenzar con la producción de las referencias. De no cumplir con las condiciones estipuladas de calidad podrá darse una terminación del contrato.

Tiempos de entrega.

El proponente deberá hacer la primera entrega dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al pedido u orden de compra, tiempo en el cual deberá incluirse el desarrollo de los respectivos moldes, entrega de pallets de prueba, validaciones de calidad, producción por parte del fabricante, despacho, trámite de importación y nacionalización, transporte y entrega. Para entregas sucesivas o posteriores deberán cumplir un plazo máximo de sesenta (60) días después de la solicitud de pedido u orden de compra.

Control de calidad se realizará por parte de la FLA a los envases de vidrio en el momento de recepción y/o envasado donde se realizará la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente o la homologada por el proveedor.

MANIFESTACIÓN DE INTERESAR Y SOLICITUD DE PLANOS.

Los interesados podrán manifestar su interés de participar en el proceso, y de requerirse conforme a su necesidad solicitaran los planos de las referencias de los envases objeto de este proceso de contratación, dicha manifestación sólo se podrá realizar por medio de la plataforma SECOP II (plataforma donde se publicará el proceso), hasta un (1) día hábil antes de la presentación de la propuesta.

Programa y forma de entrega Objeto del Contrato:

Las fechas para las entregas del producto por parte del Proveedor, serán programadas por la Dirección Logística de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- EICE, (FLA) a través del Almacén de Envases y Cajas.

El Proveedor debe entregar el producto objeto contractual de acuerdo con las necesidades de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- EICE y mediante una solicitud de entrega acordada entre la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- EICE.

La coordinación del despacho, transporte y entregas del producto será responsabilidad del Proveedor y obedecerá exclusivamente al pedido acordado entre el Proveedor y la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- EICE.

La recepción normalmente será de lunes a viernes, desde las 08:30 hasta las 14:00 y solamente en días hábiles. Eventualmente podrán realizarse entregas en días no hábiles, previo acuerdo entre las partes.

El producto deberá llegar a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- EICE en las condiciones que garanticen su entrega de acuerdo a lo requerido y cumpliendo con todas las especificaciones establecidas en este numeral del presente documento. En caso de cualquier rechazo por parte de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- EICE, la totalidad de los costos, fletes y demás gastos asociados, serán asumidos en su totalidad por cuenta exclusiva del Proveedor, y será compromiso del Proveedor hacer los ajustes contables y financieros que genere la devolución del material rechazado en un término no mayor a ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha del rechazo sin sobrepasar la fecha de terminación del contrato.

Certificados de Análisis De Calidad de los Envases de Vidrio a Suministrar.

El contratista deberá presentar certificado de análisis de calidad de los envases de vidrio a suministrar según el lote o lotes adjudicado (s). Si dicha certificación se emite en idioma distinto al castellano, debe la traducción oficial de la certificación al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto del documento original.

3.2. Lugar de ejecución o entrega.

La entrega del producto, se hará en las instalaciones de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en el almacén de envase y cajas, situado en la Autopista Sur Carrera 50 Nº 12 Sur 149, de Itagüí, de conformidad con el tiempo de entregas establecido por la Subgerencia de Producción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

De conformidad con los Términos Internacionales de Comercio (INCOTERMS), este contrato se realizará bajo términos DDP (Delivered Duty Paid - lugar de destino convenido), que para esta contratación significa que el contratista realiza la entrega del producto a la FLA EICE, despachada para la importación y no descargada de los medios de transporte, a su llegada al lugar de entrega, caso en el cual serán las instalaciones de la FLA EICE. El contratista debe soportar todos los costos y riesgos contraídos al llevar los envases de vidrio hasta las instalaciones de la FLA EICE, incluyendo cuando sea pertinente, cualquier deber exigible a la importación en el país de destino.

3.4. Identificación del contrato que se pretende celebrar.

El contrato a suscribirse será el de COMPRAVENTA, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

El contrato de compraventa será suscrito con el proponente adjudicatario, haya presentado propuesta, cumplido los requisitos habilitantes y obtenido la calificación más alta según los criterios de evaluación definidos en este documento.

3.5. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

El proceso cuenta con autorización de junta directiva, teniendo en cuenta que su presupuesto supera los cinco mil (5000) salarios mínimos legales mensuales vigente. Lo anterior, en el marco del artículo 7 del Acuerdo 003 de 2020 Manual de Contratación de la FLA EICE.

La propiedad intelectual respecto a los moldes será exclusiva del contratista, sin embargo, este se compromete, una vez terminada la relación contractual, a destruir dichos moldes y enviar a al FLA EICE evidencias (documentales, registros audiovisuales y/o actas) de dicha destrucción. Ahora bien, respecto a la propiedad intelectual de los planos de las referencias: (i) Envase blanco aguardiente 375 Ml (ii) Envase blanco aguardiente 1000 Ml (iii) Envase blanco ron 8 años 375 Ml (iv) Envase blanco ron 8 y 12 años 750 Ml, serán entregados bajo la suscripción de un acuerdo de confidencialidad en el marco de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, por consiguiente, el contratista se compromete a entregarle la información confidencial recibida solamente a terceros que hagan parte de su cadena de producción y abastecimiento bajo las mismas normas de confidencialidad y reserva establecidas en el acuerdo. Queda claro así, que el proponente adjudicatario sólo tendrá que desarrollar los moldes, sin modificación de los planos técnicos ya existentes y aprobados por la FLA EICE.

El contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Transporte de los envases de vidrio, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección

de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), en caso de que der requerido previo a la expedición del Registro de Importación por parte de la VUCE del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Autoridad competente.

3.6. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

CLASIFICACION: 24122003
SEGMENTO: 24: Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento
FAMILIA: 12: Materiales de Empaque
CLASE: 20: Botellas
PRODUCTO: 03: Botellas de cristal

CLASIFICACION: 73121800
SEGMENTO: 73: Servicios de Producción Industrial y Manufactura
FAMILIA: 12: Industrias del Metal y de Minerales
CLASE: 18: Servicios de industria de productos de minerales no metálicos

3.11 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Vale la pena referir que en atención a la metodología para la categorización de bienes y servicios adoptada en la política de abastecimiento estratégico de la FLA EICE, aplicable y de obligatorio cumplimiento para todos los procesos de adquisición de insumos, materias primas, y servicios que se adelanten con los proveedores para todas las dependencias de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, se procede a realizar la calificación de la matriz a efectos de determinar si la necesidad planteada puede satisfacerse mediante la modalidad de invitación directa bajo la causal de abastecimiento estratégico.

Calificación de la matriz.

Método	Criterio	Puntos	Justificación
Riesgo de cumplimiento	Cantidad de proveedores	**3**	Del estudio de mercado se concluye que existen cinco (5) proveedores interesados: ZONA DE PROYECTOS SAS, UNICOR SAS, VITROVAL SL, ESENSI SAS y BPS GLASS.
	Impacto en la producción, comercialización y/o en la prestación del servicio	**5**	Es importante contar con los envases de vidrio, porque de lo contrario no se cumpliría con las proyecciones de producción y plan de ventas, se disminuiría la presencia de productos FLA en el mercado, el consumo y los recursos para la salud y la educación.
Impacto financiero o	Presupuesto asignado	**5**	Presupuesto oficial del presente proceso estimado en COP $18.679.276.744. Esto es, a

en el resultado			todas luces superior a COP $2.500.000.000.
	Influencia de los proveedores disponibles en el mercado	**2**	Los proveedores consultados en el estudio de mercado, cuentan con mediano grado de influencia en el mercado como importadores de la materia prima.

A pesar de que logra evidenciarse con la anterior aplicación que, existe pertinencia para tipificar la modalidad de invitación directa bajo la causal de abastecimiento estratégico, no puede suscribirse un contrato por medio de esta modalidad porque nos encontramos en periodo de aplicación de restricciones en materia de contratación pública, con ocasión de la Ley de Garantías Electorales. Por tanto, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de invitación pública, teniendo en cuenta que la Resolución No. 2021060000526 del 04 de junio de 2021 "*por la cual se adopta la política de abastecimiento estratégico*" permite que la Empresa pueda adelantar una invitación pública como regla general de contratación para la empresa, aun cuando existan criterios, a partir de la calificación de la matriz, para tipificar una invitación directa por la causal de abastecimiento estratégico.

Siguiendo lo trazado, las circunstancias que motivan a la FLA EICE a adelantar un proceso de Invitación Pública orbitan bajo el propósito de propender por adquirir envases de vidrio para el proceso productivo de la FLA EICE a un costo que pueda ser competido entre los proveedores, lo que conllevó justamente a permitir la adjudicación del proceso por lotes de envases como más arriba quedó claro. Para el efecto, el proceso se adelantará de conformidad con las previsiones contenidas en el Artículo 30 del Acuerdo N° 003 del 21 de febrero de 2020 "*por medio del cual se expide el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y se dictan otras disposiciones*".

La presente contratación es necesaria, conveniente y oportuna por las siguientes consideraciones:

Necesidad: Es necesaria la contratación para garantizar la provisión envases de vidrio, que no podrán ser suministrado por Peldar proveedor nacional actual de suministro, según las razones ya referidas. No quedan dudas de que el envase de vidrio es esencial para la fabricación de los productos que hacen parte del portafolio de la FLA EICE.

Conveniencia: Para poder cumplir con las proyecciones y objetivos de crecimiento de la FLA de y poder llegar a la producir 60 millones de unidades reales, equivalentes a 52 millones de unidades de 750 ml y dado el no cubrimiento de la totalidad de las unidades de vidrio requeridas según las proyecciones, debemos contar con un proveedor alternativo de botellas de vidrio, de tal forma que se pueda cumplir el plan de producción y de ventas.

Oportunidad: Para cumplir con el plan de producción a partir del mes de julio se requiere llevar este proceso de contratación durante el primer semestre del 2022 con la posibilidad de contar con disponibilidad de envase para el segundo semestre de la vigencia 2022.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia y publicidad, economía, responsabilidad y los demás establecidos en el artículo 4 del Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.

CAPÍTULO CUARTO
REQUISITOS HABILITANTES

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el Artículo 45 del Acuerdo 03 de 2020.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación; el valor del contrato objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias en las Condiciones Particulares de la Contratación, cuales resultan habilitadas para participar en la Invitación Pública.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos Técnicos y los requisitos habilitantes, así:

A.	Requisitos de orden Jurídico:	Habilitado/ No Habilitado
B.	Requisitos de orden Técnico:	Habilitado/ No Habilitado
C.	Experiencia:	Habilitado/ No Habilitado
D.	Requisitos de orden Financiero:	Habilitado/ No Habilitado

A. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la entidad, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el Artículo 45 del Acuerdo 03 de 2020.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación; el valor del contrato objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias en las Condiciones Particulares de la Contratación, cuales resultan habilitadas para participar en la Invitación Pública.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los Requisitos Técnicos y los requisitos habilitantes, así:

A. Requisitos de orden Jurídico	Habilitado/ No Habilitado
B. Capacidad financiera	Habilitado/ No Habilitado
C. Experiencia	Habilitado/ No Habilitado
D. Requisitos técnicos	Habilitado/ No Habilitado

A. <u>REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.</u>

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma propuesto para ello. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden

ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

- **Carta de presentación de la propuesta.** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo de las Condiciones Particulares de la Contratación.

- **Garantía de seriedad de la propuesta.** Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

  No obstante, el proponente para efectos de la presentación de la garantía de seriedad la podrá expedir con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre término dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantía que avala las obligaciones propias del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020.

  Nota 1. En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito. También se entregará la garantía a los proponentes no adjudicatarios que lo soliciten por escrito a la FLA EICE.
  Nota 2. Este cubrimiento garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

  Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la presente Invitación.

  Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

  Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

  Cédula de ciudadanía vigente. Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Para los proponentes extranjeros deberán presentar el documento de identidad equivalente del país de origen del representante legal.

- Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia)

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **Certificado de Reciprocidad.** Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. Se debe presentar el RUT completo. Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

  De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificad de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
  Documentos del Revisor Fiscal. El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con una vigencia no superior a tres (3) meses.

- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales.** El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.

  Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.

- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido En las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

- **Declaración Juramentada de multas y sanciones.** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.

- **Compromiso medida anticorrupción.** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logistica y de abastecimiento.

- **Certificados de la Contraloría General de la República Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado como responsable fiscal, no esté incurso en causal de inhabilidad, y no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

- **Certificado de Medidas Correctivas RNMC:** La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza: "*Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado*."

- **Verificación OFAC.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren reportado en las listas de sanciones que administra la OFAC. (Oficina de Activos Extranjeros Controles bajo el Departamento del Tesoro de EE. UU).

- **Verificación INTERPOL**. La entidad está en la obligación de verificar que el proponente persona natural y el representante legal del proponente persona jurídica, no tengan circular roja de INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal).

B. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera (CF) será calculada y verificada con base en la información establecida por el oferente en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en la información suministrada y certificada de sus Estados Financieros. Para el anterior análisis, los proponentes deberán anexar la siguiente información y documentación financiera:

Para personas naturales o jurídicas residentes en Colombia: cuando se trate de personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en alguna de las 2 siguientes alternativas:

1. Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar actualizado para el presente periodo, con corte al 31 de diciembre de 2021 o 2020 y en firme para la fecha del cierre del proceso de selección. El RUP deberá contener la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores. La FLA EICE evaluará esta información teniendo en cuenta el mejor año

fiscal que refleje el RUP de cada proponente. Lo anterior conforme al Artículo 3 del Decreto 579 de mayo 31 de 2021.

2. Si no se aporta el RUP, presentar con la oferta, el Estado de Situación Financiera (debe detallar corriente y no corriente), el Estado de Resultado, y Otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas a los Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021 comparativo con el año 2020 (debe detallar el gasto por intereses en cada periodo), también pueden incluir esta misma información del año 2020 comparada con 2019 para efectos de evaluar cual indicador es mejor en los últimos tres (3) años. La información de este punto, deberá cumplir con las normas de contabilidad aceptadas en Colombia, así mismo deben estar firmados y certificados por el Representante Legal y el Contador; además, si está obligado a tener Revisor Fiscal según las exigencias de la Ley, también deben ir con su firma y con el dictamen de los Estados Financieros.

Por otra parte, las personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, deberán anexar:

- Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por la cámara de comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- Registro Único Tributario RUT, actualizado para el presente periodo y completo (todas las páginas).

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en:

Estados Financieros de fin de ejercicio al cierre del año 2021 comparativos con el año 2020, los cuales deberán cumplir con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en el país de domicilio de la persona jurídica extranjera que será la que se inscriba como proponente, (Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral (si aplica), y Notas a los Estados Financieros). Adicionalmente en los países en cuya jurisdicción deba aplicarse de manera obligatoria ajustes por inflación, los Estados Financieros, (Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultado y otro Resultado Integral (si aplica) y Notas a los Estados Financieros) que deberán ser aportados para inscribirse como proponente son los re expresados o ajustados por inflación, en todo caso los Estados Financieros deberán estar firmados por Representante Legal, certificados y dictaminados por Contador Público y/o Revisor Fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad del país de origen. También podrán aportar los mismos informes de Estados Financieros del año 2020 comparado con el año 2019, para efectos de evaluar cual indicador es mejor en los últimos tres (3) años.

En el caso que la fecha de fin de ejercicio de los Estados Financieros sea diferente al 31 de diciembre de 2021, deberá certificar la fecha de corte de conformidad con la normatividad del país de su domicilio. Esta información deberá ser certificada por el representante legal, contador público y revisor fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad del país de origen

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y que la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados. Por otro lado, se deberán anexar:

- Certificación suscrita por el Representante Legal, el Contador Púbico y Revisor Fiscal o quien se encuentre obligado a hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen, en donde se detalle cada uno de los indicadores para la capacidad financiera.
- Documento de Identificación del Representante Legal
- Tarjeta profesional y/o la certificación del Contador Público y Revisor Fiscal, donde avala la calidad o condición en la que actúa el certificador de acuerdo con la normatividad del país de origen.
- El contador o revisor fiscal o quien haga sus veces de acuerdo a las normas del país de origen deben acreditar su nombramiento ante la sociedad que representa acorde a los registros empresariales de cada país.
- Certificación expedida por autoridad competente donde demuestre que la entidad se encuentra legalmente constituida bajo las Leyes del país de origen.

Sobre la capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.

Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Proponente	Participación	Indicador financiero a ponderar	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24
TOTAL	100%		0.91

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

NOTA: los estados financieros para el cálculo de los indicadores deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores financieros que se solicitan para este proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL): Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = Mayor o igual a 1

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar las cuentas que conforman el activo corriente y el pasivo corriente, de acuerdo con la normativa vigente en cada localidad; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E): Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) = Menor o igual al 70%
Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros.

Para quienes no entreguen el RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros, las cuentas que conforman el Activo Total y el Pasivo Total, de acuerdo con la norma NIIF que le aplique; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad operacional / gastos de intereses) = Mayor o igual a 1.5 veces

En el caso que el resultado del cálculo del indicador de un resultado indeterminado debido a que el proponente no posea gastos de intereses se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 1: Para quienes no entreguen el RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros las cuentas que conforman los Ingresos operacionales, los costos operacionales, y los gastos operacionales, la FLA EICE determinará el dato de la utilidad operacional de la siguiente forma: Ingresos operacionales, menos costos y gastos operacionales es igual a la Utilidad Operacional, también debe estar detallado el dato del gasto por intereses (en el estado financiero o en las notas). Lo anterior para hallar el indicador de cobertura de intereses, de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

NOTA 2: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquía evaluará los indicadores financieros para los consorcios y uniones temporales de acuerdo con la participación de los proponentes que conforman los consorcios o la unión temporal, o sea en forma ponderada, para todos los indicadores los cuales se anexan de conformidad al pliego de condiciones.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para

impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes. Adicionalmente, deberá especificarse en los pliegos que cuando la ESAL no tenga gastos de intereses deberá allegarse certificación firmada por el representante legal y el contador público; además, del revisor fiscal (si están obligados por ley) en el que se deje constancia de ello, y en este caso, se procederá habilitar a la ESAL respecto a estos indicadores

C. EXPERIENCIA

- **Experiencia general**: Los proponentes deberán acreditar experiencia con objeto similar a importación de bienes e insumos, por medio de certificaciones o contratos, ejecutados o terminados dentro de los últimos cinco (5) años al día de la presentación de la oferta, por valor igual o superior al 70% del valor del presente proceso.

La experiencia general podrá ser acreditada con unas siguientes alternativas:

(i) Incluir en la propuesta en el ítem de la experiencia la siguiente información:
- Publicación del contrato identificando si se realizó en la plataforma de SECOP I o II
- Nombre o razón social de la Entidad a la que le presto el servicio.
- Número del proceso contractual y link

(ii) Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes, el cual debe estar actualizado al 31 de diciembre de 2020 y en firme para la fecha del cierre del proceso de selección, resaltando los contratos requeridos para tal efecto.

(iii) Certificaciones o documentos contractuales hábiles, suscritos por funcionario competente de la Entidad o empresa contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, así:
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Número del contrato, cuando aplique
- Objeto del contrato
- Valor del contrato ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.

En caso de que la certificación no contenta mínimo la información antes detallada, se deberá presentar además copia del contrato suscrito con la entidad contratantes que dé cuenta del objeto, valor ejecutado y las obligaciones contraídas en dicha relación contractual.

Los proponentes extranjeros o proponentes nacionales con experiencia en otros países, deben probar su experiencia en el aprovisionamiento de bienes de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la entrega de bienes en las condiciones definidas en los documentos precontractuales, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas jurídicas de derecho privado de cualquier país.

- **Experiencia específica**: Los proponentes deberán contar con experiencia especifica en cuantías iguales o superiores al 50% del valor del presente proceso, en las categorías de importación y/o comercialización en el territorio nacional de envase de vidrio para consumo humano.

En caso de que la experiencia especifica sea en importaciones de envase de vidrio, esta debe acreditarse con los registros de importación expedidos por la autoridad competente dentro los últimos cinco (5) años al día de la presentación de la oferta. Los registros de importación deben indicar las cantidades y cuantías económicas de las partidas o subpartidas arancelarias.

En caso de que la experiencia específica sea en comercialización nacional de envase de vidrio, esta debe soportarse con certificados de relaciones comerciales o contratos con clientes que se encuentren terminados dentro los últimos cinco (5) años al día de la presentación de la oferta.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Importante: Para el caso de proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), la entidad tendrá como acreditada la experiencia presentada por uno, varios o todos los integrantes o miembros del proponente plural, siempre y cuando, dicha experiencia se acredite con uno o varios de los tres (3) mecanismos dispuestos por la FLA EICE para acreditar la misma.

Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo. No se admitirán autocertificaciones.

D. REQUISITOS TÉCNICOS.

- **Capacidad instalada de producción.**

El proponente deberá demostrar mediante certificación suscrita por el fabricante de envase tipo vidrio que cuenta con relación o alianza comercial vigente. Mediante la certificación dicho fabricante deberá indicar cuál es la capacidad instalada de producción en unidades por año.

La FLA EICE verificará que las cantidades a contratar no representen más del 10% de la capacidad indicada por el fabricante.

En el caso en que el proponente cuente con diversidad de posibles fabricantes deberá presentar las certificaciones emitidas por cada uno de estos fabricantes.

El proponente deberá asegurar que el o los fabricantes que emiten el certificado es quien realizara la producción de las unidades solicitadas.

En la misma certificación deberá indicarse que, la creación del molde se realizará en el mercado local de ubicación geográfica del fabricante.

Si dicha certificación se suscribe en un idioma diferente al castellano deberá ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- Muestra.

Los proponentes deberán entregar como requisito habilitante hasta la fecha y hora indicada en las condiciones particulares de contratación, una muestra de envase de vidrio según sea el lote o los lotes a ofertar, es decir, si oferta es por el Lote 1, debe presentar muestras (que podrán ser diferentes al envase FLA) de Envases blanco 1000 Ml y del Envase blanco 375 Ml, para analizar la calidad y el color.

Las muestras recibidas de los proponentes serán analizadas por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la FLA EICE.

Las muestras deberán estar identificada con:

- El nombre del envase
- Tipo de envase
- El nombre del fabricante

Para el caso de consorcios y uniones temporales (proponentes plurales) la muestra puede ser presentada por sólo un (1) integrante del proponente plural.

Protocolo recepción de muestras:

a) La dirección de apoyo contractual informará a la oficina de gestión documental adscrita a la dirección de recursos corporativos el cronograma de recepción de muestras, detallando la fecha límite para el recibo de las mismas.
b) La oficina de gestión documental adscrita a la dirección de recursos corporativos procederá con el recibo de las muestras, registrará las mismas con radicado, fecha y hora de recepción y el nombre del proponente que las presenta.
c) La oficina de Seguridad Física adscrita a la Dirección de Recursos Corporativos planeará la custodia, seguimiento por medio del CCTV y conducción de las muestras hasta la oficina de la Secretaría General.

Nota: *Si las muestras superan la capacidad de almacenamiento de la portería de la FLA EICE, estás serán enviadas directamente a la oficina de la Secretaría General.*

La Secretaria general recibirá las muestras y las tendrá en custodia hasta que finalice la audiencia de cierre y apertura de propuestas.

d) Una vez termine la audiencia de cierre realizada en la oficina de la Secretaría General, con el acompañamiento del personal de la oficina de seguridad física, se remitirán las muestras a la Subgerencia de Producción para la apertura de las mismas, allí se tomarán fotos que evidencien el contenido del paquete, el precinto y el rótulo de cada referencia.

e) Con la apertura de las cajas, empaques, recipientes, envases u otro tipo de objeto o material que contenga las muestras, se someterán a pruebas por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

f) Finalmente, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad envía al Comité de Gestión Precontractual designado para el proceso, con copia a la Secretaría General, los resultados de la evaluación técnica de las muestras.

- Certificados de Habilitación Sanitaria.

El proponente deberá presentar certificado sanitario otorgado por autoridad competente del país de origen del fabricante. Si dicha certificación se emite en idioma distinto al castellano, debe presentarse traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial de la certificación al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- Declaración Juramentada Licencia de Importación y Autorizaciones Previas.

Los proponentes deberán presentar documento suscrito por el representante legal, donde declare que la empresa que representa se compromete a realizar los trámites de Importación y Nacionalización de los envases de vidrio, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), en caso de que der requerido previo a la expedición del Registro de Importación por parte de la VUCE del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Autoridad competente, conforme al Decreto 925 de 2013, la Resolución S2020060109257 de 27 de agosto de 2020 del Ministerio de Comercio y demás normas que lo regulen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el registro de importación y demás autorizaciones no se conceden en un evento único por la totalidad del inventario o cantidad de envases contratados, sino, conforme a los despachos según plan de entregas y las partidas arancelarias declaradas.

CAPITULO QUINTO
CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas seleccionadas, es decir, aquellas que cumplan con los criterios habilitantes y con las especificaciones técnicas o condiciones esenciales del servicio, pasaran a la etapa de evaluación y se les asignará puntaje.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitan escoger la propuesta más favorable.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta Económica	90
Estímulo a la industria nacional	10

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Propuesta Económica (90 puntos)

La Fábrica de Licores Y Alcoholes de Antioquia-EICE verificará el FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA aportado con la propuesta y realizará la evaluación del factor PRECIO a las propuestas habilitadas teniendo en cuenta solamente el valor total de la propuesta por lote, También se admitirá los valores corregidos (si a ello hubiere lugar), de acuerdo con la siguiente fórmula, cuya estructura permite asignar el mayor puntaje (90 puntos) a la propuesta que presente el MENOR precio, y asignar puntaje de manera proporcional a las demás:

P = (Pe x Pm) / Pi

Donde.

P = Puntaje
Pe = Puntaje de cada elemento a evaluar
Pm = Valor de la Propuesta más baja
Pi = Valor de la Propuesta EVALUADA

NOTA: Todas las operaciones aritméticas se realizarán mediante el sistema de **REDONDEO A DOS CIFRAS DECIMALES.**

Estímulo a la industria nacional (10 puntos).

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del formato correspondiente.

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional:

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato No. 8, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato No. 8.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato No. 8, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La FLA EICE asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato No. 8. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros:

La FLA EICE asignará cincuenta (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, en el evento de que los envases de vidrio sean fabricados en el extranjero y sean suministrados por una persona natural y/o jurídica colombiana.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, en ninguna de las opciones del formato No. 8, el puntaje por este criterio será de cero (0).

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.
Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán (0) puntos por este criterio.

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato denominado "*Apoyo a la industria nacional*", el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento; en el citado formato se indicará si los servicios y el personal mínimo ofrecido son cien por ciento nacionales, o si ofrece servicios y personal extranjero con componente nacional.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Bienes de origen nacional	10 puntos
Bienes de origen extranjero con componente nacional	5 puntos
No acredita	0 puntos

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

FACTORES DE DESEMPATE.

En el evento en que dos o más ofertas, obtengan el mismo lugar en el orden de selección, Ley 2069 de 2020 artículo 35 se dará prioridad al Oferente que:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en e consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente mediante balotas.

5.2. Puntaje total, comparación de ofertas

Evaluadas las ofertas en cada uno de los factores señalados, se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de éstos y se asignará el puntaje total de cada oferta; con base en éste se hará la comparación correspondiente mediante la elaboración de una lista que ubique respectivamente a cada oferente desde el que ha obtenido el mayor puntaje total, hasta el que obtiene el menor.

Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más ofertas con igual puntaje, se preferirá la oferta con mayor puntaje en el factor valor. Si permaneciere la igualdad, se preferirá la oferta con el menor número de incumplimientos en contratos, si persiste el empate, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE debe utilizar de forma sucesiva y excluyente las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

CAPÍTULO SEXTO
ETAPAS DEL PROCESO

6.1. DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN.

El documento de condiciones particulares de contratación se publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II de conformidad con lo establecido en El Articulo 30 No. 1 del acuerdo No 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021 y debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 42 de la norma en mención.

6.2. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Las observaciones al documento de condiciones particulares de contratación se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, las cuales podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas por escrito que se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II.

Las consultas y observaciones al documento de condiciones particulares de contratación, se deberán formular igualmente mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, observando el anexo para presentar observaciones del documento de condiciones particulares de contratación del presente documento.

6.3. MODIFICACIONES (ADENDAS) AL DOCUMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE podrá modificar el documento de condiciones particulares de contratación mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del acuerdo No 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021

En el cronograma se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas;

6.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE INVITACIÓN PUBLICA

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de invitación pública se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas y la fecha limite o de cierre para hacerlo.

La propuesta se entregará de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para hacerlo debe tener una cuenta creada con usuarios asociados a la misma (proveedores)

La muestra solicitada para los diferentes lotes se entregará en el Almacén de Materias Primas de la FLA. En la fecha y hora establecida en el cronograma del presente documento.

La propuesta que se haga llegar por medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II, no se entenderá presentada por la entidad para el presente proceso y no será evaluada.

No se admitirán propuestas enviadas físicamente, ni por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente al SECOP II, además no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas.

Nota: En caso de que SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la entidad informará las decisiones adoptadas al respecto mediante su página web: www.fla.com.co en el siguiente link: https://fla.com.co/contrataciones/, y adicionalmente tendrá a disposición los correos electrónicos: contratacion@fla.com.co , juridica@fla.com.co

6.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos subsanables, no obstante, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento en que la FLA lo establezca en el documento de condiciones particulares de contratación, solicitud que debe ser atendida por el oferente so pena de rechazo de la propuesta.

En ningún caso la entidad podrá permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La notificación y comunicación del informe sobre los proponentes habilitados e inhabilitados, se llevará a cabo mediante el Portal Único de Contratación n la fecha que considere y defina la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en su cronograma.

En todo caso se podrán subsanar este tipo de requisitos habilitantes una vez sea solicitado por el Comité de Gestión Precontractual mediante requerimiento. Este requerimiento no será sometido a traslado u observaciones. A su vez, es oportuno dejar claro que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

6.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

En caso de que alguno del oferente no cumpla en debida forma con la presentación de los requisitos habilitantes subsanables, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia solicitará tales requisitos o documentos en condiciones de igualdad para todos los proponentes, en la fecha definida en el cronograma. La solicitud de requisitos se realizará por medio del Portal Único de Contratación SECOP II y la documentación solicitada deberá ser enviada por el mismo medio.

Importante: Los proponentes solo podrán subsanar en el término concedido en el cronograma de Requerimiento o solicitud de subsanación de documentos y/o requisitos, vencido dicho termino, no se entenderá presentado y/o subsanado el requisito.

6.7. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

El Comité de Gestión Precontractual adelantará audiencia de asignación de riesgos y aclaración del documento de condiciones particulares de contratación de forma presencial o virtual mediante el aplicativo TEAMS de Microsoft. La asistencia a esta audiencia no es obligatoria, ni se tiene como requisito para la presentación de la oferta.

El representante o delegado de la empresa interesada deberá identificarse con la cedula de ciudadanía, copia del certificado de existencia y representación legal, y presentar una carta de la empresa donde lo autorice para su asistencia y representación.

En el evento de que se decida realizar la audiencia de forma presencial, para tramitar el permiso de ingreso a las instalaciones de la FLA EICE, los interesados deberán enviar al correo electrónico: equinonesc@fla.com.co a más tardar el día 24 de marzo de 2022 a las 04:00 p.m, la siguiente información:

- Nombre de las personas que van a asistir
- Número de cédula
- Número de contacto teléfono celular

Los que comparezcan a la audiencia deberán atender todos los requerimientos y sugerencias del personal de Seguridad Física, Brigadistas y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para tales efectos, antes de la audiencia se publicará en Secop II el protocolo a seguir para la misma.

6.8. PROPONENTES HABILITADOS E INHABILITADOS.

Para determinar cuáles propuestas continúan dentro del proceso de selección, el proponente debe ser habilitado jurídicamente, técnicamente, financieramente y en el componente experiencia; verificado lo anterior se entenderá que el oferente está habilitado para pasar a la segunda etapa.

La verificación de habilitación no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará al proponente para que la propuesta pueda o no ser evaluada técnica y económicamente.

6.9. PLAZOS DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta la complejidad y especificidad de los procesos para la contratación de algunos bienes y servicios requeridos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, los plazos fijados en el cronograma podrán prorrogarse, de acuerdo con la oportunidad y conveniencia para ello.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación previsto, no garantiza el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

6.10. CAUSALES DE RECHAZO.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- Si antes del término de traslado del informe de verificación, el oferente no cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- Cuando el comité de gestión precontractual determine que la propuesta tiene precio artificialmente bajo.
- Cuando la propuesta sea presentada en día y/u hora posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso.
- La propuesta debe ser presentada de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II, en caso de presentarse por otro medio la misma será rechazada (salvo lo dispuesto en caso de indisponibilidad del SECOP II, de acuerdo con la guía publicada por Colombia Compra Eficiente).
- Cuando no se presente la propuesta desde la cuenta Secop II, del proponente que aporta la documentación de la propuesta.
- Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda al objeto del presente proceso de selección. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio, unión temporal o cualquier modalidad asociativa prevista en la Ley, la propuesta será rechazada cuando ninguno de sus miembros o integrantes dentro de su objeto social o actividad mercantil tenga relación con el objeto.
- Cuando el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al documento de condiciones particulares de contratación que mediante adendas haya realizado la Entidad.
- Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
- Cuando una persona natural o jurídica presente propuesta dentro del presente proceso y a su vez haga parte de un Consorcio, Unión temporal o Sociedad proponente dentro de este proceso.
- Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente.
- Cuando un Consorcio o Unión temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- La presentación de propuestas conjuntas (unión temporal, consorcio, promesa de sociedad), en el SECOP II desde un usuario diferente al registrado por la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad, no se tomará como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad, realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada.
- No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
- Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este documento de condiciones particulares de contratación o en la Ley.

6.11. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en su estudio de propuestas, determina que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, de forma discrecional solicitará explicaciones que sustentan el valor ofrecido a los proponentes. Analizadas las explicaciones, el comité de gestión precontractual, debe rechazar la oferta o admitirla y continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Para dicho análisis, la FLA EICE podrá recurrir a criterios orientativos establecidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

6.12. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

El informe de verificación y evaluación se publicará en el SECOP II, al mismo tiempo que se correrá traslado de este, por el termino establecido en el cronograma para que los oferentes presenten observaciones y anexen las pruebas necesarias, con lo cual se garantizara el derecho al debido proceso y contradicción.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, tendrá un plazo establecido en el cronograma para analizar las observaciones presentadas, el cual podrá ser prorrogada hasta por un término igual, si las condiciones así lo ameritan y la empresa lo considera conveniente.

Una vez se establezca un informe de verificación y evaluación definitivo esta será presentado al Comité de Contratación.

6.13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez se establezca un Informe de Verificación y Evaluación Definitivo, la oferta seleccionada de conformidad con las condiciones establecidas en este Documento de Condiciones Particulares de Contratación, será presentada ante el Comité de Contratación para que recomiende al Ordenador del Gasto de acuerdo con lo contenido en el expediente contractual, aceptar o no la oferta, actuación que deberá queda por escrito por medio de un acta. Una vez aceptada la oferta, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE procederá a notificar al oferente favorecido

6.14. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se haya recibido ninguna oferta o ninguna oferta resultó válida o conveniente económicamente para la Empresa, se declarará desierto el proceso de contratación, lo cual será informado a los oferentes.

6.15. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez aceptada la oferta, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE procederá a notificar al oferente favorecido, quien deberá suscribir el respectivo contrato dentro de los tres (3) hábiles siguientes a su presentación.

Si el oferente no suscribe el contrato correspondiente dentro del término indicado, quedará a favor de la Empresa, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida (seriedad de la oferta), sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

En este evento, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, dentro de los quince (15) días siguientes podrá aceptar la oferta que haya calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta sea favorable para los intereses de la entidad.

CAPÍTULO SEPTIMO
CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. OBJETO:

Importación de envases de vidrio para el proceso de envasado de productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

6.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Con el presente proceso de contratación, se importarán y suministrarán los envases de vidrio para el proceso productivo de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de acuerdo al Plan de Ventas para realizar en el 2022, que no están cubiertos por la capacidad de suministro de Peldar además, se contempla en la presente contratación la fabricación de moldes y desarrollos que se requieran para nuevas presentaciones que no sean contratadas o incluidas en el contrato del proveedor actual.

Las referencias que serán objeto del presente proceso de contratación, son las que describen a continuación:

Referencia	Cantidades proyectadas
Envase blanco aguardiente 375 Ml	1.100.000
Envase blanco ron 8 y 12 años 750 Ml	300.000
Envase blanco aguardiente 1000 Ml	1.300.000
Envase blanco ron 8 años 375 Ml	600.000

Para efectos de la presentación de ofertas y adjudicación del contrato se contemplan los siguientes lotes:

LOTE No. 1	CANTIDAD
Envase blanco Aguardiente 1000 Ml	1.300.000
Envase blanco Ron 8 años 375 Ml	600.000
TOTAL LOTE 1	**1.900.000**

LOTE No. 2	CANTIDAD
Envase blanco Aguardiente 375 Ml	1.100.000
Envase blanco Ron 8 y 12 años 750 Ml	300.000
TOTAL LOTE 2	**1.400.000**

Importante: La presentación de la propuesta se podrá realizar por uno o ambos lotes, sin embargo, sólo se le adjudicará un (1) Lote por proponente, con el fin de tener evitar tener un desabastecimiento al adjudicar todas las referencias a un solo proponente.

En el evento de presentarse un (1) solo proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, se podrá adjudicar ambos lotes al mismo oferente, previa autorización del Comité de Contratación de la FLA EICE.

Las referencias y cantidades indicadas pueden variar según las necesidades del proyecto de ventas de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- EICE, estas variaciones serán informadas por la Subgerencia de Producción, para realizar los ajustes correspondientes a las programaciones correspondientes a la entrega del producto.

Las cantidades de las referencias pertenecientes a cada uno de los lotes, podrán variar y se podrá realizar cambios dentro de las mismas que le permitan a la FLA EICE tener dinamismo y movimiento que se ajusten a sus necesidades y proyecciones, sin embargo se tendrá una cantidad mínima en la orden de compra de 300.000 unidades por lote

Teniendo en cuenta que el contrato es de monto agotable, la FLA EICE no tendrá la obligación de pedir despacho de todas las cantidades y referencias, teniendo en cuenta que la actividad productiva de la FLA EICE está sometida a criterios orientativos como lo son: las dinámicas del mercado, las necesidades de producción, el presupuesto de ventas y la reducción de costos operacionales relacionados con las metas estratégicas. Estas referencias podrán ser modificadas en su presentación, dimensión y otras de acuerdo a los requerimientos de mercadeo y producción, el proveedor tendrá conocimiento de las nuevas propuestas y el alcance de ellas para ser aplicadas en esta contratación.

Los moldes que se incluyen, son los que cumplan los elementos de costos, cantidad, plazo y características que se acuerden en el transcurso del contrato.

6.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

Una vez consultados los precios del mercado del 2022 y aplicado dicho valor al volumen requerido por la Subgerencia de Producción de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- EICE quien determina, según estudios internos las necesidades básicas a cubrir en materia de producción, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, se define el presupuesto oficial en hasta **DIEICIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS. M.L ($ 18.679.276.744) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS Y DEMÁS COSTOS Y GASTOS EN QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA.** Presupuesto calculado con una TRM de $4.643,80.

TRM ESTRESADA	**$ 4.643,80**
TRM DIA COTIZACIÓN	**$ 3.939,31**

CALCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL IMPORTACIÓN ENVASE DE VIDRIO

REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UN (PROMEDIO DE COTIZACIONES)	VALOR UN USD CON TRM DEL DÍA COTIZACIÓN (ANTES DE IVA)	VALOR PRESUPUESTO CON TRM ESTRESADA EN PESOS (ANTES DE IVA)	VALOR PRESUPUESTO CON TRM ESTRESADA EN PESOS DESPUES DE IVA	VALOR PRESPUESTO EN DOLARES IVA INCLUIDO 19%
Envase blanco Aguardiente 1000 Ml	1.300.000	$ 5.319	1,4229	$ 8.589.961.926	$ 10.222.054.692	USD 2.201.226
Envase blanco Ron 8 años 375 Ml	600.000	$ 2.482	0,6640	$ 1.850.146.262	$ 2.201.674.052	USD 474.110
TOTAL LOTE 1	**1.900.000**			**$ 10.440.108.188**	**$ 12.423.728.744**	**USD 2.675.337**
Envase blanco Aguardiente 375 Ml	1.100.000	$ 2.482	0,66402	$ 3.391.933.684	$ 4.036.401.083	USD 869.202
Envase blanco Ron 8 y 12 años 750 Ml	300.000	$ 5.003	1,33858	$ 1.864.829.341	$ 2.219.146.916	USD 477.873
TOTAL LOTE 2	**1.400.000**			**$ 5.256.763.025**	**$ 6.255.548.000**	**USD 1.347.075**
TOTAL	**3.300.000**			**$ 15.696.871.213**	**$ 18.679.276.744**	**USD 4.022.412**

VALOR LOTE 1: Seis Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Millones quinientos cuarenta y Ocho mil Pesos M/L $ 6.255.548.000 IVA Incluido

VALOR LOTE 2: Doce Mil Cuatrocientos Veintitrés Millones Setecientos Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos $ 12.423.728.744 IVA Incluido

6.3. PLAZO:

Nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

6.4. FORMA DE PAGO.

LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE realizará pagos parciales, de acuerdo a las entregas programadas y cumplidas, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la A FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo xml, cumpliendo las características definidas en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1. FACTURACION ELECTRÓNICA.
Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002.

NOTA 3. ESTAMPILLAS:
Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 %, discriminado de la siguiente manera:

- **Estampilla Pro desarrollo:** Se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (CBA):** Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
- **Estampilla Pro hospitalaria:** Se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, se exceptúan de esta retención los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 145 UVT por concepto de honorarios mensuales (5.264.660) año 2021, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
- **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:** La FLA –EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.
- **Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E):** Se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN.
Para cada factura LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del uno por ciento (1%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

NOTA 5. RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGÜÍ.(En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.
LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETE FUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES

DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las modificaciones incorporadas por la reglamentación expedida con ocasión a la Reforma Tributaria Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, en cuanto a retención en la fuente por rentas de trabajo, dividendos, pagos al exterior, rendimientos financieros, entre otros conceptos se refiera y demás normas legales vigentes a la fecha en Colombia (En caso de que aplique).

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (¿los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx? TemaId=41")

NOTA 7. RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"
Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

Requisitos Mínimos de las Facturas.
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Toda factura se debe presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de treinta (300) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS.

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2450103/907A/0-FE1010 FONDO COMÚN I.C.L.D FLA EICE
- **CDP:** 3800002387 del 7 de marzo de 2022 por valor COP $18.679.276.744

- **VIGENCIA FUTURA:** N/A

6.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.5.1. Obligaciones Generales de las partes.

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación**.**
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
3. Realizar entre las partes el plan de trabajo de cada uno de los capítulos.
4. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
5. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto**.**
6. Propender por el logro de los productos pactados
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

6.5.2. Obligaciones del Contratista.

1. Suministrar los bienes e insumos contratados de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en los documentos precontractuales.
2. Realizar las entregas de los bienes e insumos contratados en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia o donde sea indicado por la supervisión y/o interventoría del contrato, de acuerdo al cronograma de entregas.
3. Efectuar todos los trámites de Importación, Nacionalización y Transporte de los envases de vidrio, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), en caso de que der requerido previo a la expedición del Registro de Importación por parte de la VUCE del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Autoridad competente.
4. Cumplir con todos los requerimientos establecidos por las autoridades competentes y tramitar cualquier permiso, o autorización requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
5. El proveedor deberá estructurar de manera concertada con la supervisión o interventoría del contrato la coordinación del recibo de los productos en la FLA EICE, cuándo ya se encuentren nacionalizados, lo cual debe darse dentro del tiempo de entrega.
6. Cumplir con todos los requisitos técnicos, operativos, sanitarios, de seguridad, económicos, comerciales y de calidad de los productos a suministrar, para lo cual, el contratista se compromete a disponer de todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
7. El proveedor no podrá revelar información confidencial de propiedad de la FLA EICE que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, a terceros que no intervengan en su cadena productiva, logística o de abastecimiento.
8. Presentar para su respectiva autorización las pólizas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.
9. Cumplir con las disposiciones del Decreto 1609 de 2002 "*Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera*" compilado por el Decreto 1079 de 2015.

10. Presentar certificado de calibración de la báscula camionera y/o el medidor de flujo másico, que emplea para el pesaje de los envíos, cuando LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA-EICE lo requiera (cuando ello aplique).
11. Asumir la totalidad de los costos, gastos y demás erogaciones, así como los daños, perjuicios y consecuencias (Incluyendo las Responsabilidades Civiles) derivadas de la materialización de los riesgos asociados al transporte y al producto, incluyendo entre otros los aspectos ambientales, sanitarios y de seguridad, desde su lugar de origen hasta la aprobación para su descarga en las instalaciones de LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA-EICE.
12. Responder de forma directa o por mecanismos de cobertura de riesgos, por los daños que ocasione con ocasión de la ejecución del contrato, tanto a la FLA, como a terceros.
13. Los vehículos que conduzcan los insumos a suministrar, no pueden transportar sustancias contaminantes que puedan afectar el producto.
14. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la calidad Integral de la FLA. Igualmente cumplir con las BPM establecidas. Estas normas pueden refrendarse con las aplicables al país de origen.
15. Entregar los planos y diseños industriales (incluidos los planos técnicos y mecánicos de estos diseños) de los nuevos desarrollos de envases.
16. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la ley.

6.5.3. Obligaciones del Contratante.

1. Pagar oportunamente de acuerdo con las entregas, una vez sea radicada la factura en el Centro de Administración Documental de la FLA, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte de la Dirección Logística y a la deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar.
2. Autorizar el ingreso de los vehículos que transportan el producto a sus instalaciones, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física.
3. Autorizar la recepción y descarga del producto en los almacenes destinados para dicho fin, previo cumplimiento de la totalidad de lo establecido en el capítulo de Especificaciones Técnicas.
4. Validar que se cumplan todas las normas del Sistema Integrado de Gestión y de las Buenas Prácticas de Manufactura –BPM establecidas.
5. Ejercer la supervisión o contratar la interventoría del contrato, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la FLA EICE
6. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la ley

6.5.4. ACUERDOS DE SEGURIDAD BASC

Acuerdos generales:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante la entrega de su producto o servicio sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA - EICE
3. La FLA - EICE y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA - EICE y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.

5. Tanto el proveedor como la FLA - EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La FLA - EICE podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas o de desequilibrio económico.

Acuerdos específicos:

1. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.
2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- EICE para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.
3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA- EICE al momento de ingresar a sus instalaciones.
4. El proveedor garantizará, que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

6.6. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, no podrá ceder o subcontratar totalmente el contrato; sin embargo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito u otra circunstancia que impida la ejecución normal del mismo, deberá solicitarla por escrito, requiriendo de la aprobación previa de LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE. PARÁGRAFO: LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA-EICE podrá ceder su posición contractual previo aviso escrito a EL CONTRATISTA con un plazo no menor a quince (15 días) calendario, anteriores a la cesión del respectivo contrato.

6.7. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

Como exigencia para la presentación de la propuesta, se solicita:

- **Garantía de seriedad de la propuesta**. Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y con una vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

No obstante, el proponente para efectos de la presentación de la garantía de seriedad la podrá expedir con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre término dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantía que avala las obligaciones propias del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020.

De acuerdo a los riesgos previsibles las garantías exigidas serán las siguientes:

- **Cumplimiento:** Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al del plazo del contrato y un (1) año más.

- **Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes suministrados:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y dos (2) años más.

6.8. MULTAS

Si EL CONTRATISTA incurriere en mora, incumplimiento parcial o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá exigir a éste, el pago de multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) con un tope hasta del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, hasta tanto se valide el cumplimiento de la obligación sobre la cual se apremia su cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista acepta la mora, el incumplimiento parcial o la negligencia, las multas podrán ser descontadas directamente de las sumas que le adeuden o de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única; si esto no fuere posible se acudirá para su declaración y pago a la vía judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista acepta la mora, el incumplimiento parcial o la negligencia, las multas podrán ser descontadas directamente de las sumas que le adeuden o de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única; si esto no fuere posible se acudirá para su declaración y pago a la vía judicial.

6.9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA pagará a LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Empresa, de igual manera LA FÁBRICA - podrá exigir el cumplimiento de la obligación principal y el pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal. Para los efectos de la presente disposición contractual, EL CONTRATISTA acepta expresamente su renuncia a la constitución en mora en los términos del artículo 1608 del Código Civil. Si el contratista acepta el incumplimiento, el valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA, para lo cual se entiende que autoriza expresamente con la suscripción del contrato o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si esto no fuere posible se acudirá para su declaración y pago a la vía judicial.

6.10. CLAUSULA COMPROMISORIA.

Cualquiera diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del presente Contrato, será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitraje, que se sujetará a las leyes colombianas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, cada una de las partes nombrará un árbitro. El nombramiento del árbitro restante se delega de forma directa al Director del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, para que lo designe conforme al reglamento de dicho Centro.

2. Los Árbitros deberán ser abogados colombianos, inscritos en las listas de árbitros del citado Centro de Arbitraje.
3. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por ese Centro de Arbitraje en lo no regulado en la presente Cláusula.
4. El Tribunal funcionará en la ciudad de Medellín, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín.
5. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada y, en consecuencia, será final y obligatoria para las partes, sin perjuicio de los recursos que consagra la Ley.
6. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

6.11. SUPERVISIÓN

LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, ejercerá el control y vigilancia de la prestación del servicio objeto del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 003 del 2020.

6.12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE. Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA, deberá presentar la garantía única de cumplimiento, dentro de los tres (3) días siguientes. DÉCIMA NOVENA LIQUIDACIÓN. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO La liquidación del contrato se realizará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo contractual. En el acta deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato, y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes con el fin de declararse a paz y salvo.

6.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo contractual. En todo caso, la liquidación del contrato podrá ser realizada en cualquier tiempo siempre y cuando no hubiese operado la caducidad de dos (2) años prevista en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. En el acta de liquidación deberá constar el estado de cumplimiento del objeto contractual, el estado financiero, contable, jurídico y técnico del contrato, y los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes con el fin de declararse a paz y salvo.

6.14. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales se entenderán incorporados al contrato: a) Los estudios y documentos previos, b) Resolución Comité de Gestión Precontractual, c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Acta del Comité de Contratación, e) Invitación f) Documento de Condiciones particulares de Contratación g) Registro Presupuestal y Los demás documentos que se originen con y por ocasión del contrato.

6.15. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre a LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.16. MEDIDAS DE APREMIO Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO – ANS.

1. Cumplimiento

El contrato se considerará cumplido cuando cada una de las partes lleva a cabo las acciones que explícita o implícitamente quedan comprendidas en los compromisos u obligaciones que asume, y con atención a las características técnicas y de tiempo previstas para ello.

Cualquier desviación, modificación u omisión de dichas acciones que no haya sido consentida expresamente por la contraparte, constituirá legalmente un caso de "incumplimiento" del contrato y será suficiente para que se produzcan los efectos legal o contractualmente previstos para ello.

Cuando se estipule expresamente, será suficiente la configuración objetiva del evento constitutivo del incumplimiento, para que la contraparte que lo sufre exija las reparaciones o tome las medidas resarcitorias correspondientes.

Es un caso especial de incumplimiento la renuencia del CONTRATISTA a firmar el contrato o a aportar la documentación necesaria para la formalización del contrato y, por tanto, para hacer posible dar la orden de inicio. La FLA-EICE considerará que esta circunstancia se ha dado cuando transcurran diez (10) días calendario después del vencimiento del plazo para cumplir con los actos señalados. Dicho término no es un plazo adicional al fijado para la formalización del contrato. En ambos casos, la FLA-EICE podrá aceptar la oferta del proponente clasificado en la lista de elegibles en segundo lugar, frente a quien se procederá de manera similar a la del primer caso; en consecuencia, de darse una circunstancia semejante de renuencia por parte del nuevo proponente seleccionado, se acudirá al clasificado en tercer lugar y bajo los mismos mecanismos de conformación del acuerdo.

En todo caso y frente a los proponentes que incurran en el incumplimiento acabado de relacionar, la FLA-EICE hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y el proponente quedará en la situación de inhabilidad para contratar que contempla la Ley 80 de 1993.

2. *Medidas de apremio provisionales*

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1592 y otras normas concordantes como el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, el proponente al presentar la propuesta acepta que durante la ejecución del contrato se dé aplicación a lo previsto en éste numeral, en cuanto a las denominadas "medidas de apremio provisionales", consideradas como un mecanismo de solución directa de controversias que puedan surgir entre LAS PARTES, por el incumplimiento de obligaciones de EL CONTRATISTA

La aplicación de la medida de apremio provisional no libera ni atenúa la responsabilidad de EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.
Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y no serán reportadas a las cámaras de comercio.

2.1. Procedimiento para la aplicación de las Medidas de Apremio Provisionales:

Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de medida de apremio provisional pactadas en el contrato, a través del supervisor/o interventor del contrato, se le comunicará por escrito la causal en que presuntamente incurrió. En la mencionada comunicación se le concederá un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para que exponga o justifique las razones del incumplimiento.

La FLA-EICE analizará las razones expuestas por EL CONTRATISTA y le comunicará una de las siguientes decisiones:

1. Que no se aplicará la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, si es el caso, o,

2. Que se aplicará la medida de apremio provisional, si no manifestaron las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, que no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente.

De considerarse aplicable la medida de apremio provisional, en la respectiva comunicación se concederá un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la misma, para que presente los argumentos que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio. Cumplido este término se enviará una nueva comunicación escrita confirmando la aplicación de medida de apremio o revocándola.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

- En contratos con pagos nacionales (residentes cambiarios): El valor de la medida de apremio se deducirá directamente (aunque con carácter provisional) de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA si la hay, de no haberla se solicitará a éste que la pague voluntariamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. Si incumple la obligación de pagar la medida de apremio provisional se hará efectiva de manera directa por parte de la FLA EICE la garantía bancaria o de seguro de cumplimiento respectivo, y en última instancia se acudirá a la vía judicial.

- En contratos con pagos al exterior (contratistas no residentes cambiarios): Con la comunicación que aplica la medida de apremio provisional se le remitirá una cuenta de cobro para que la pague dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, de no cumplir la obligación de pagar se procederá a hacer efectiva de manera directa por parte de la FLA EIC la carta de crédito *stand by*, el aval bancario, el título valor que se pignore a favor de la empresa o la garantía respectiva que sea otorgada por el contratista.

Adicionalmente a las demás obligaciones contempladas para cada parte en presente documento de condiciones particulares, EL CONTRATISTA acepta que confirmada la aplicación de la medida provisional del apremio, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos antes señalados.

Nota: El monto del título valor que se pignore a favor de la FLA-EICE, el de la carta de crédito *stand by*, o el aval bancario deberá determinarse con la valoración del riesgo que se haga en cada caso.

2.2. Carácter definitivo de la medida de apremio.

La medida de apremio provisional, se volverá definitiva, en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.

2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.

3. Cuando EL CONTRATISTA reconozca su incumplimiento.

Se considerará como fecha de la medida de apremio, aquella en la que se aplicó.

2.3. Pérdida de efectos de la medida de apremio y devolución de las sumas cobradas o pagadas.
La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.
2. Cuando EL CONTRATISTA acredite la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido.

2.4. Causales para la aplicación de medidas de apremio provisionales:

2.4.1. Incumplimiento de las entregas según órdenes de pedido realizadas por Interventoría/supervisión.

Cuando EL CONTRATISTA incumple una (1) o más órdenes de pedido la Interventoría/supervisión, podrá aplicar una medida de apremio provisional del (0.1%) del valor del contrato, por cada cinco (5) días calendario que incumpla una o varias órdenes.

Si el incumplimiento se vuelve repetitivo, es decir, si EL CONTRATISTA dejare de cumplir dos (2) o más órdenes de pedido, o si se niega persistentemente a cumplir cualquiera de las órdenes de la Interventoría/supervisión establecidas o derivadas del contrato y demás documentos que lo integran, el Interventor/supervisor podrá ordenar la suspensión de las actividades hasta que EL CONTRATISTA cumpla la orden. Se entenderá que, cuando por motivos inherentes a EL CONTRATISTA, el Interventor/supervisor le comunicará la suspensión de las actividades objeto del contrato, seguirá corriendo tanto el plazo de ejecución del contrato, como el de cada una de las órdenes de pedido realizadas.

2.4.2. Incumplimiento de las condiciones contractuales incluidos aspectos de calidad de los envases.

Cuando EL CONTRATISTA incumpla las condiciones contractuales y/o aspectos de calidad de los envases, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de un (0.1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que demore en reintegrar.

2.4.3. Por incumplimiento en los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS.

Por cada caso en que se supere el número de incumplimientos en los Acuerdos de Nivel de Servicios – ANS que expresamente se indican en cada causal, EL CONTRATISTA se podrá hacer acreedor a una medida de apremio provisional equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios vigentes.

3. Descuentos o cobros por incumplimiento de Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS.

Los Acuerdos de Niveles de Servicios- ANS, son acuerdos entre LAS PARTES, que se pactan con el fin de establecer estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de las tareas relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato.

EL CONTRATANTE entiende que por el hecho de haber presentado la propuesta, EL PROPONENTE favorecido con la aceptación, al celebrar el contrato, está conforme y acepta los descuentos o cobros por mora o incumplimiento de los ANS a qua haya lugar conforme a lo aquí establecido.

EL CONTRATANTE hará efectivos los descuentos al CONTRATISTA en las actas de pago o las facturas correspondientes, es decir, que pagará al CONTRATISTA el valor que resulte luego de hacer las deducciones

o descuentos legales y contractuales. Cuando se trate de contratistas no residentes cambiarios, se solicitará a EL CONTRATISTA el pago de dichos ANS directamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, mediante giro directo (transferencia bancaria a la cuenta que se le indique para el efecto); de incumplir con el pago de dichos Acuerdos se hará efectiva la garantía de cumplimiento respectiva.

EL CONTRATISTA será informado por el supervisor/interventor, del incumplimiento en el que incurrió.

CAPÍTULO OCTAVO
FORMULARIOS ANEXOS

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO.

Los formularios se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de palabras y sin enmendaduras, debidamente foliados. El proponente indicará los precios a los cuales el contratista realizará las obligaciones descritas, de acuerdo con lo expresado en el formulario de presentación de propuestas.

Los precios y valores totales deben escribirse a máquina o a tinta en forma legible sin enmendaduras ni tachaduras; igualmente el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la propuesta. La entidad podrá en cualquier momento durante la evaluación de las propuestas requerir del proponente los análisis de precios que considere necesarios para las evaluaciones.

Relación indicativa de los anexos:

ANEXO Nº 1
MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

ANEXO No. 2
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO No. 3
FORMULARIO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

ANEXO No. 4
PAZ Y SALVO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

ANEXO No. 5
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ANEXO No. 6
DECLARACION JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES

ANEXO No. 7
MEDIDA ANTICORRUPCION

ANEXO No. 8
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO No. 9.
FORMATO TIEMPOS DE ENTREGA

ANEXO No. 10
CERTIFICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE

ANEXO No. 11.
INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES

ANEXO No. 12.
BORRADOR DE MINUTA CONTRACTUAL